



CIRCULAR
DMV-05-2015
10 de junio de 2015



Para: Médicos Veterinarios Regentes
Cámara de Insumos Agropecuarios
Colegio de Médicos Veterinarios

CE: Dr. Bernardo Jaén Hernández, Director General, SENASA
Dr. Germán Rojas Hidalgo, Jefe Programas No Epidemiológicos, SENASA
Funcionarios DMV

De:

Asunto: Lineamiento sobre la Permisibilidad de importación de medicamentos veterinarios y productos afines en proceso de renovación de registro

- 1) La DMV autorizará la importación de medicamentos veterinarios y productos afines cuyas solicitudes de renovación de registro se tramitaron antes de su fecha de vencimiento y que por tanto se encuentran en proceso de renovación, excepto para los casos contemplados en el artículo 22 "...Se tendrán por definitivamente desistidas...", del Decreto N° 28861-MAG Reglamento de Registro y Control de Medicamentos Veterinarios.
- 2) Adicionalmente, se prohibirá la importación en cualquiera de los casos descritos en el artículo 13 "Cancelación del Registro Sanitario" del Reglamento Técnico Centroamericano 65.05.51:08 Medicamentos Veterinarios y Productos Afines. Requisitos de Registro y Control.
- 3) Queda sin efecto la mención en la Circular DMV N° 04-2015 del 01 de junio del 2015 que indica textualmente: "Lo anterior para que el registrante y el fabricante tomen las precauciones necesarias a fin de no atrasar los procesos de importación...".
- 4) La implementación de esta Circular aplica para todas aquellas renovaciones que están actualmente en trámite ante la Dirección.
- 5) Rige a partir de su notificación a las partes interesadas.

